REDACCION Grabacor Espinosa, 1. mismo compagned in establish y anus-

is ampone and faquella lande other pendentine on elimente falle

Anuncies y comunicados á precios convencionales.

No se devuelven los originales.

ADMINISTRACION: Grabador Espinosa, 1.

Diario Liberal independiente, protector de los intereses materiales y morales de esta provincia le que iba arquado por induer keli con el

SEGOVIA 7 DE JUNIO DE 1904.

men samuel sul mineme Wight memp à didame

est is any construct turn and or aborrers Si alguna duda pudiéramos tener acerca de lo viciado del sistema parlamentario, lo ocurrido últimamente con una cuestión de interés vital para muchas regiones españolas como es la de los alcoholes, nos daría la pauta de lo que son y significan las representaciones en Cortes de los diferentes distritos.

No hemos de analizar nosotros quien tiene razón, si los que opinan que debe gravarse la producción alcohólica ó por el contrario protegerse, para evitar la ruina de una industrir naciente de la que el Gobierno exije una millonada. No es este nuestro propósito en el momento actual.

Lo que queremos demostrar es la falta de independencia de la mayoría de los diputados que, posponen los intereses del distrito al interés político y, ante la exigencia del Jefe, abandonan empeños que debieran ser defendidos consintiendo antes que dejar abandonados á sus representados, perder una representación que lleva en sí como condición inherete la de identificarse por completo con las aspiraciones del distrito cuyos votos solicitaron y obtuvieron.

Los pueblos que tienen interés en que no prospere el impuesto sobre el alcohol mandaron á Madrid numerosos representantes de los organismos vivos de las regiones respectivas, no fiando como debieran en los representantes en Cortes ni esperando de ellos campaña capaz de impedir lo que lo masa general de electores considera como una calamidad para los pueblos en que se desarrollan del impuesto sobre alcoholes tiene importan- del total de sus bienes y riquezas en 7.150 esas industrias.

¿Que significa esto? no se necesita ser muy avisado para ver en el procedimiento seguido, un divorcio completo entre los diputados y sus distritos respectivos, y la sumisión completa de los primeros á la voluntad del Presidente del Consejo que. con solo declarar cuestión de gabinete la aprobación del proyecto del Ministro de Hacienda, ha conseguido no ya un olvido en los diputados ministeriales de sus compromisos con las regiones, sino lo que es más grave aun, el que uno de esos diputados retirara un voto particular que se votó por que la minoría democrática le hizo suyo.

De que depende todo lo que sucede cuando se llega á situaciones como la actual? Senvillamente del procedimiento inícuo del encasillado, por virtud del cual no tienen los distritos los representantes que quisieran sino aquellos que les impone el gran cacique electoral ó electorero, que desde el ministerio de la Gobernación maneja á su antojo el tinglado y hace y deshace diputados á medida que las exigencias políticas lo demandan.

. Así se dá la facilidad conque un Presidente del Consejo puede declarar cuestiones de ga-

cias de electores, que lo fueron, obligados por la presión oficial no por voluntad propia.

El funcionamiento de las Cortes, excepción hecha de casos muy especiales, depende esclusivamente de la marcha que imprime, el que la dirije, á una mayoria por completo sometida y compuesta de muchos representantes de ocasión que, tienen olvidado de puro sabido, que no habrán de volver á obstentar medio de la mayor miseria, dejando improuna representación que no deben ni al aprecio de aquellos que se la confirieron, ni á las | bienes, raices y muebles. simpatías, ni á la popularidad, ni siquiera á los servicios prestados á un distrito cuyas neaccidentalmente prometieron remediar.

luntad del país; si tuvieran con los distritos relaciones tan íntimas que consintieran residenciar á aquellos, al cumplir el mandato que voluntariamente se confiriera sino cumpliero, ni ocurriría lo que ocurre hoy, ni la Nación hubiera pasado por las dolorosas situaciones que pasó hasta verse reducida al estado actual.

diata consecuencia la de consentir á un Presidente del Consejo, hacer cuanto le plazca, sino que las oposiciones, convencidas de la esterilidad de sus esfuerzos, acaban por contagiarse y solo cuando de cuestiones políticas se trata aunan esfuerzos, sin otro fin útil al país, que el de procurar derribar una situación y conseguir que sea sustituída por otra que con poca diferencia habrá de hacer lo mismo que la que cayó.

cia, debe servir de lección, y los pueblos han de comprender la importancia que para su prosperidad futura, tiene la libre elección de representantes en Cortes á los cuales puedan imponer en su día, la sanción única que cabe en estos casos, cual es la de repudiarles y hacer el vacío en derredor de pretensiones perjudiciales para los que las atienden.

mino los intereses de la Nación, después los de los distritos, y en último y cuando aquellos no salgan perjudicados, los de la política. Lo demás es ahondar los males y contribuir al completo desprestigio de un régimen cuyos partidarios disminuyen de día en día.

El presupuesto aprobado por las Cortes actuales y que hoy rige, valúa los ingresos por todos conceptos en un total de mil millones de pesetas; y realmente con tales ingresos, habida cuenta de que nuestra deuda nacional consume 405 millones y que les expoliaciones civiles y eclesiásticas, realizadas por binete cuantas le plazcan, en la seguridad de | el Estado, gravan el presupuesto español que, los hijos del encasillado, no habrán de con 72 millones de Clases pasivas y 41 de provincia de Barcelona, que conozco muy protestar sino someterse por completo á la Obligaciones eclesiásticas, quedando limpio voluntad del que manda, olvidando exigen- de trampas, un ingreso disponible de solos

480 millones, es imposible cubrir, ni honestamente siquiera, las necesidades modernas en una nación culta.

Por otra parte, todos sabemos las altas cuotas que alcanzan las contribuciones é impuestos, verdaderamente opresoras y axfisiantes; hasta el punto, de obligar en mu chos casos al ciudadano á la emigración, enductivos y muertos en manos del fisco sus

Citemos para comprabarlo un sólo hecho: de 50 duros mensuales que el Estado asigna cesidades desconocen en absoluto y que solo como retribución á los servicios de un funcionario 7 le arranca cada mes, como parte Si los diputados fueran expresión de la vo- alícuota correspondiente, para el sostenimiento de las necesidades nacionales; si sólo en igual proporción se obliga á contribuir á todos los ciudadanos, es preciso confesar que nuestra constitución social nos cuesta mucho y sería preferible renunciar á ella; por este camino, lógico y racional, saca el anarquismo consecuencias de los hechos consignados.

Mas yo estoy cierto de que un bien positi-No trae solo, el vicio electoral, como inme- vo, como es para el hombre la organización social, no puede ser causa de su muerte y ruina, y antes de llegar á la fatal conclusión anarquista entro en sospecha de que tal vez los hechos que me sirven de premisa no han sido suficientemente aquilatados y procedo á nuevo exámen más minucioso profundo y de-

tenido de los mismos.

Y digo, mil millones de pesetas satisfechos por los españoles para sostenimiento del Estado, á razón de un catorce por ciento de Lo ocurrido con muchos de los diputados | todos sus beneficios ó rentas, por toda clase millones de pesetas y capitalizando esta renta, siquiera al tres por ciento, obtengo una suma total del valor de España y del trabajo de sus habitantes de 236.000 millones de pesetas, ó sea un término medio de 5000 millones cada una de sus provincias. Comunistas y socialistas españoles, que esperais la repartición para salir de apuros, sabed que Los diputados deben servir en primer tér la siendo todos propietarios y trabajando, nos toca á cada españoi una peseta diaria de jornal el día que por igual se reporta entre todos nosotros la riqueza de España.

Pues bien cuaiquiera que conozca la Barcelona actual, sabe que solo la propiedad urbana de su ensanche alcanza el valor de 5000 millones.

Luego el hecho cierto, positivo, que conoce todo aquel que un momento ha parado su atención á reflexionar estas cosas, es que excede al 50 por ciento la riqueza de toda clase que en España no contribuye al Estado; y que por esto, la otra mitad, que suele ser la más flaca y desvalida ha de sufrir tan elevadas cuotas que pasan para la mayoría de los conceptos contributivos del 14 por ciento que he tomado por tipo en las anteriores evaluaciones.

Tan cierto es esto que afirmo, que sólo la bien, puede sostener con su riqueza urbana, comercial é industrial, al tipo que hoy tribu-

tan, el presupuesto de ingresos del Estado español; la inmoralidad pública y corrupción administrativa es el enemigo de España y no esos fantasmas que imaginan los políticos andantes para seducir populachos y conquistar fáciles ovaciones: ioubel lave ciotat le ne nhao.

¿Como puede perseverar este estado de cosas? no se ejerce acción fiscal ninguna por la Hacienda española? sí se ejerce; pero, y esto está en la conciencia de muchos, solo con provecho de los que la ejercen y de los que por torcidos caminos y con criminales procedimientos, procuran y consiguen eludir las leyes tributarias y con perjuicio manifiesto del Estado, que pierde cuantiosas sumas y no puede sostener dignamente sus cargas, y del ciudadano honrado que ha de satisfacer, además de su parte, la del ladrón que detenta á la Hacienda pública.

Esta injusta repartición de tributos que muchos conocen, enemista al contribuyente con el fisco y origina el rencor y acritud que caracteriza las relaciones de ambos, con lo cual se hacen torpes y diffciles las recaudaciones, que fueran de otro modo expontáneas y sencillas Así que el Estado percibe poco y aún esto á regañadientes y poco menos que á la fuerza

Cierto es que la compra de un funcionario público acusa inmoralidad, tanto de parte del que la acepta como del que la propone, pero también es verdad que, como todo acto requiere un excitante; y éste es la miseria en el que se vende y el desmedido apetito de lucro en el que compra mana la la la Y

Si todos los ciudadanos sujetasen sus actos que representan distritos en que el problema | de bienes, valuan estas rentas y beneficios | á los tan estrechos cuanto justos preceptos de la moral cristiana, claro es que ni éste ni otros males que corroen la saciedad serían conocidos; mas las leyes humanas, con la libertad de conciencia hoy imperante, no pueden imponer moralidad y sí sólo atajar las causas externas de aquellos hechos perturbadores de la concordia ó régimen establecido; por esto, en el caso que trato, no queda otro camino á los gobiernos que velar, más escrupulosamente que ahora lo hacen, con mayor celo y amparados en las leyes constitutivas del Estado, por el acrecentamiento de la moral cristiana, única eficaz, en los gobernados, como medio de purificación general del ambiente en que vivimos; remediar la miseria de sus funcionarios, remunerándoles suficientemente para que estén á cubierto de ajenas codicias y rebajar al límite justo las contribuciones é i apuestos, para que el satisfacerlas no sea gravoso á nadie.

Y hé aquí cómo, con duplicar los raquíticos sueldos de los funcionarios públicos; limitar al 10 por 100 como tipo máximun los tributos y vigorizando la aotoridad gubernativa y fiscal, conseguirían los gobiernos, de una sóla vez, multiplicar los ingresos dei Estado y devolver á sus súbditos gran parte de la prosperidad y confianza que han perdido.

era nuestra existencia.

THE HES HIAD STREET, WHIS SHIPS

D. SAENZ. El els reingiones socia es recelimos de la

Folleton de KL DKFKNSOR (3)

nga sialugaron grandu ingalah sakas

gran of root singula aPOR is as each curp aires. emporio moterza and rebacedo di arinda

wed to let bird a 2010 Con Leute De Co

DON MIGUE DE CERVANTES.

el cuartago, porque quería partirse. A lo cual, al cabo de un buen rato que el mesonero se dejó llamar, le respondió que se sosegase, porque áun no era pasada la media noche, y que la oscuridad era tanta, que sería temeridad ponerse en camino. Quietóse con esto, y volviendo á cerrar la puerta se suspiro. Parecióle al que escuchaba que sería bien hablarle, y ofrecerle para su remedio lo que de su parte podía, por obligarle con esto á que se descubriese y su lastimera historia le contase, y así le dijo: Por cierto, señor gentilhombre, que si los suspiros que habeis dado y las palabras que habeis dicho no me hubieran movido á condolerme del mal de

que os quejais, entendiera que carecía de natural sentimiento, ó que mi alma era de piedra, y mi pecho de bronce duro; y si esta compasión que os tengo, y el presupuesto que en mí ha nacido de poner mi vida por vuestro remedio (si es que vuestro mal le tiene) merece alguna cortesía, en recompensa ruégoos que la useis comigo, declarándome, sin encubrirme cosa, la causa de vuestro dolor. Si él no me hubiera sacado de sentido, respondió el que se quejaba, bien debiera yo de acordarme que no estaba sola en este aposento, y así hubiera puesto más freno á mi lengua y más tregua á mis suspiros; pero en pago de haberme faltado la memoria en parte donde tanto me importaba tenerla, quiero hacer lo que me pedís, porque renovando la amarga historia de mis desgr cias, podría ser que el nuevo sentimiento me acabase; más si esta Andalucía, cuyo nombre callo (porque arrojó en la cama de golpe, dando un recio quereis que haga lo que me pedís, habeisme no os importa á vos tanto el saberlo, como á de prometer por la fe que me habeis mostra- mí el encubrirle): mis padres son nobles y do en el ofreci i iento que me habeis hecho, más que medianamente ricos, los cuales tupor cosas que de mi oigais en lo que os dijere, no os habeis de mover de vuestro lecho, ni venir al mio, ni preguntarme más de aquello que yo quisiere deciros; porque si al

os sienta mover, con una espada que á la cabecera tengo, me pasaré el pecho. Esotro (que mil imposibles prometiera por saber lo que tanto deseaba) le respondió que no saldría un punto de lo que le había pedido, afirmándoselo con mil juramentos. Con ese seguro pues, dijo el primero, yo haré lo que hasta agora no he hecho, que es dar cuenta de mi vida á nadie, y así escuchad.

Habeis de saber, señor, que yo que en esta posada entré, como sin duda os habrán dicho, en traje de varón, soy una desdichada doncella, á lo ménos una que lo fué no ha ocho días, y lo dejó de ser por inadvercida y loca, y por creerse de palabras compuestas y afeitadas de fementidos hombres: mi nombre es Teodosia, mi patria un principal lugar de

contrario desto hiciéredes, en el punto que : les fui obediente, ajustar do mi voluntad á la suya sin discrepar un solo punto, hasta que mi suerte menguada ó mi mucha demasía me ofreció á los ojos un hijo de un vecino nuestro más rico que mis padres, y tan noble como ellos: la primera vez que le miré no sentí otra cosa que fuese más de una complacencia de haberle visto; y no fué mucho, porque su gala, gentileza, rostro y costumbres eran de los alabados y estimados del pueblo, con su rara discrección y cortesía; pero ¿de qué me sirve alabar á mi enemigo ni ir alargando con razones el suceso tan desgraciado mío, ó por mejor decir, el principio de mi locura? Digo en fin, que él me vió una y muchas veces desde una ventana que frontero de otra mía estaba; desde allí, á lo que me pareció, me envió el alma por los ojos, y los míos con otra manera de contento que el primero gustaron de miralle, y aún me forzaron á que creyese que eran puras verdades cuanto en sus ademanes y en su rostro leía: sué y por quien vos sois (que á lo que en vues- vieron un hijo y una hija, él para descanto y la vista la intercesora y medianera de la hatras palabras mostrais, prometeis mucho) que honra suya, y ella para todo lo contrario: á bla, la habla de declarar su deseo, su deseo él enviaron á estudiar á Salamanca: á mí me de encender el mío y de dar fe al suyo: lletenían en su casa, adonde me criaban con el góse á todo esto las promesas, los juramenrecomiento y recato que su virtud y nobleza tos, las lágrimas, los suspiros, y todo aquello pedian, y yo sin pesadumbre alguna siempre que á mi parecer puede hacer un firme *

AUDIENCIA PROVINCIAL

Juicio por Jurados

dó la sesión.

Informe del Fiscal.

El señor Torreblanca, en un breve y razonado discurso, defendió sus conclusiones, en las que considera á Mariano García Sonlleva como antor de un delito de homicidio sin circunstancias modificativas; examinó la prueba practicada en el juicio oral, deduciendo de ella que había existido riña, siendo por tanto improcedente apreciar que el procesado había obrado en defensa propia y en la de su hermano Domingo García.

Termina excitando al Jurado para que dé un veredicto de culpabilidad conforme a sus pretensiones. Trojouring nos y sairtaindins as

ou 7 mana La Defensa,

Comienza el señor Lacalle su informe, del que publicamos un extracto, dirigiendo una afectuosa salutación al di no representante del Ministerio Fiscal con quien tiene el honor de contender por primera vez en estas lides judiciales Lusinos y roomer le anigiro y obest le a

Las mismas causas en igualdad de circunstancias producen siempre idénticos efectos.

Este axioma filosófico cuya verdad es evidente sirve para explicarnos cuanto en la realidad sucede; en el orden físico de un modo necesario é inevitable, porque las leyes de la naturaleza son indefectibles, universales y constantes, y en la esfera de los hechos humanos con necesidad moral, esto es, sino he de ser infringida la ley, si no ha de faltarse á la norma racional de conducta.

Y á esa verdad encarnada en nuestro ser ajustamos todas nuestras acciones por más que reflexivamente no nos demos cuenta de su aplicación continua á cada una de las resoluciones de la voluntad.

Penetrados de la permanencia de las fuerzas de la Naturaleza, sabemos de antemano la reproducción periódica de los fenómenos físico-naturales.

Seguro el agricultor de la eficacia constante de los agentes de la tierra reiteradamente depositada la semilla en el seno de ésta, confiando en la inextinguible fecundidad del suelo del que espera el fruto de su trabajo.

Apenas somos capaces de conocimiento y rige nuestro ser ese principio inductivo en el conocer y el obrar.

Aparta el niño la mano de la luz que le lastimó la primera vez que intentó cogerla, atraído por lo belleza del brillo, por el encanto de

En el orden moral fiados en el imperio de esa ley nos lanzamas á diario por los diversos senderos en los que e! hombre desenvaelve su vida individual.

Nos entregamos á la confianza social en el nuevo dia pensando que, como en el anterior, nadie ha de interponerse licitamente en nuestro camino, poner obstáculos á nuestra actividad 6 atentar contra nuestra existencia.

En las relaciones socia es recelamos de la persona que nos hizo victima de sus engaños ó falaces intrigas.

Siempre atribuyendo á las mismas causas idénticos resultados! Y así es y debe ser porque es conforme con el orden del universo al cual se hallan sometidos todos los seres; los inferiores, de una manera fatal y necesaria y libre, meritoria y responsable la obra superior de la creación ó sea el hombre.

Des consecuencias deduzco de este razonamiento las cuales ofrezco señores Jurados á vuestra consideración.

Es la primera la de que para juzgar con acierto de un hecho es do absoluta necesidad ahondar en el conocimiento de las causas que lo produjeron, de las circunstancias que lo determinaron para deducir de este modo la naturalidad de unas y otras, la necesidad del efecto ó la licitud del acto, porque en idéntico caso sibi quibis idem speret, todo hombre hubiera observado ese mismo proceder.

Refierese la segunda à la particularidad de que debiendo tratar ante este jurado un asunto dilucidado anteriormente, deliberado y resuelto por quienes, con el carácter también de jueces, os precedieron en la inteligencia de esta causa, tengo por necesidad que reproducir las mismas consideraciones, alegar los mismos razonamientos expuestos en la aludida ocasión, los cuales deben á su vez determinar en vuestro ánimo un convencimiento igual al que, dominando la conciencia de aquellos otros jueces, motivó el veredicto entonces pronun-

Como deciamos ayer, á las cuatro se reanu- ciado, en su esencia conforme con la razón y la justicia.

Esto sentado, comenzaba diciendo ante el jurado que os precedió en estas funciones:

«Présentanse sin embargo á las veces sucesos provocados por la libre voluntad que al principio se muestran como verdaderos crimenes, pero que más detenidamente examinados. no son otra cosa que el cumplimiento del derecho mismo, desapareciendo el falso aspecto criminal, que un instante pudo alucinarnos.> Doctrina jurídica á la cual se acomoda el

derecho penal vigente en nuestra Nación.

Y de intento ahora, como en el anterior juicio he preferido leer lo que acabais de oir y no he querido recitarlo porque si así lo hiciera pudiera creerse que exponía una opinión particular de esta defensa.

Afortunadamente la práctica que habeis adquirido en la administración de justicia, interviniendo en la misma con actos como el presente, libra vuestra inteligencia del error de los que creen que los encargados de la defensa de quienes tienen que comparecer ante el Tribunal á responder de sus actos, prescinden de toda idea de justicia en su afán de obtener un triunfo más que acreciente el crédito profesional del abogado.

La ley impone este cargo, nos confia esta misión por que requiere la cooperación intelectual del abogado: su noble profesión encaminada al esclarecimiento de la verdad á fin de que la justicia se cumpla según estricta y exacta medida; para que la balanza que la simboliza se mantenga en el fiel: permanezca en equilibrio sosteniendo en uno de sus platillos el derecho del sujeto pasivo ó sea el de la víctima y en el otro el del sujeto activo, el del autor del hecho que puede constitdir realmente un delito ó ser más bien un acto natural, el cumplimiento de un deber, la obediencia á racionales impulsos á la manifestación de lícitos v elevados sentimientos, inspirados per la mataraleza, impuestos á la razón y exigi los por la conciencia.

Se trata pues de aquilatar si la acción que há de ser objeto de calificación jurídica, de fallo en este juicio, fué debida á motivadas circonstancias y consecuencia necesarir de causas racionales que determinaron su ejecución.

Es preciso depurar si en condiciones semejantes todo hombre hubiera hecho lo mismo. Es necesario apreciar con exactitud el grado de libertad conque el agente obró, aún en el caso de que su acción implique una violación del derecho, para fijar también matemáticamente la responsabilidad que puede alcanzarle si es que alguna mereciere.

Entrando en el examen de los hechos objeto de esta causa, en lo que se imputa á Mariano García Sonlleva ser autor enteramente libre y responsable de la muerte ocasionada al otro joven Simón Casado, sin justificación del acto, sin atenuaciones de ninguna clase, porque ningún género de causas pudieran moverle á ejecutar el hecho ni motivo alguno racional pudo impulsar su voluntad, sino la intención perversisima de causar el mayor mal concebible con relación al hombre, la de priyar de la existencia ó de la vida á la persona conquien no tenía resentimiento alguno, al compañero en unión del cual, horas antes y en momentos de expansión del ánimo se divertía con el placer y la alegría de la juventud.

Sostener esa tésis, comprendercis desde luego señores Jurados que es separarse de lo natural, deconocer la condición humana, abdicar de la razón, padecer funestísimo error, los hechos no sucedieron, no pudieron moralmente suceder en la forma que se sostiene por la acusación fiscal.

Asi lo entendió y decidió el Jurado que entendió anteriormente en esta causa.

No se nos oculta la posición tan desventajosa al parecer en que se encuentra la defensa con relación á los datos aportados al sumario.

Cuenta la acusación con los elementos necesarios porque la dirección dada á las actuaciones sumariales se encaminó exclusivamente á ese objeto, al de reunii los antecedentes precisos, no obtante, de ser inciertos y presentarse acto, desfigurados por los testigos que allegaron tales elomentos,

En cambio para los fines de la defensa que igualmente previene y exije la ley, nada se litud de que aparece rodeado su testimonio. tnyo en cuenta en la instrucción del proceso en el que aparece desconocido el derecho concedido á todo acusado, á todo presunto culpable,

Se ha oído en cierto modo á una sóla parte y

es que en algunos casos, como el que nos ocupa, en los primeros momentos, lo importante, lo grave, lo que se impone á la atención, lo que delito y á su descubrimiento y á la aprensión del que tenido como culpable se dirigen todos los pasos de la acción de la justicia.

Pero la ley confía al Juzgado instrucctor una función más ámplia le impone una más extensa investigación.

Dice el art. 299 de la Ley de Enjuiciamiento Criminal que constiluyen el snmario las actuaciones encaminadas á preparar el juicio y practicadas para averiguar y hacer constar la Perpetración de las delitos con todas las circunstancias que puedan influir en su calificación.... doo bijovace buo k 15419.

Con todas las circunstancias que puedon influir en la calificación del hecho, porque esas circunstancias pueden ser otros tantos motivos de justificación que eximan de responsabilidad que la agraven ó atenúen según la naturaleza de las mismas. Todo eso es necesario fijarlo, comprobarlo en la instrucción del proceso.

La libertad con que procede el hombre en sus actos no es una fuerza ciega, fatal como las de la naturaleza, sino una autoridad que se determina por razones que aprecia la inteligencia, que caldean el sentimiento y que impulsan á la voluntad á obrar, y todos esos factores avalorados deben reunirse y condensarse en la instrucción del sumario si se ha de preparar convenientemente, según ordena la Ley, el juicio, en el que en su día ha de emitirse un fallo que responda al sentida racional y á la conciencia recta, ilustrada y moralmente cierta de quien le pronuncia.

En esta causa como ya hubimos de probar en la discusión anterior, no se reunieron todos esos datos, ni se utilizaron los propuestos por el acusado con arreglo á la ley.

Terminado el baile en aquella funesta noche noche del 7 de Febrero de 1902, los jóvenes del pueblo de Madrona que asistieron á él, una vez en la calle formaron dos grupos ó bandos, figurando en el uno de ellos Cándido Martín Bravo. Mariano Sanchez Bravo, Francisco Rircón y Simón Casado; y en el otro Domingo García Sonlleva, Mariano García Sonlleva y Guillermo Llorente.

Unos y otros fueron actores y testigos de las escenas ocurridas, causa eficiente y preliminares del trágico desenlace.

Observe ahora el Jurado la manera de haberse hecho constar en el sumario la verdad de lo ocurrido mediante el testimonio de esos jóvenes, actores todos y testigos presenciales.

Aparecen dos partes contendientes; la formada por el segundo grupo, á la que pertenecen el acusado Mariano García Sonlleva, su hermano Domingo y Guillermo Llorente.

En el sumario se anuló ó inutilizó toda comprobación procedente de esta parte,

Se procesó á Guillermo Llorente como autor responsable del delito perseguido y se hizo con falta tan absoluta de fundamento que apenas iniciado el juicio oral en la vista anterior de esta causa el Ministerio fiscal retiró la acusación contra aquel, se decretó el sobreseimiento en cuanto al mismo y fué puesto con justicia inmediatamente en libertad.

¿Pero que consecuencia trae consigo ese error jurídico por lo que respecta á la averiguación de las circunstancias que concurrieron en el hecho de autos?

Pues son bien claras, manifiestas é influyentes, en el sentido de dificultar la demostración de la verdad y amparar el derecho de la de-

1.ª Procesado Guillermo Llorente y acusado de un delito que lleva consigo grave responsabilidad, se encierra en un silencio absoluto y habiendo presenciado los hechos tan de cerca é inmediato á ellos hasta el punto de totomarle como coautur de los mismos, solo sabe y sostiene en su defensa que de ningun modo intervino en la lesión causada al Simón Casado

Y era tan cierto este último extremo cuanto que el mismo Mariano García lo afirmó desde el primer momento.

2.ª Tenido Juillermo Llorente como coautor en el proceso queda inutilizado como testitigo presencial, siendo tan absurda y tan inconveniente la consecuencia de esto derivada como que, ya se ha enterado el Jurado, ni siquiera ha comparecido como testigo á este

No se dá valor á las manifestaciones de Doobstante la naturalidad, sinceridad y verosimi-

Tres puntos capitales resaltan en la declaración de este interesado, sostenidos con verdad en el careo celebrado entre él y los dos testigos de la acusación Cándido Martín y Mariano Sánchez,

1.º Que estos dos últimos se lanzaron sobre el para derribarle en tierra, como lo consiguieron, siendo necesario que los dos se ayudaran á la vista se presenta con horror, es el mal l en esa pelea porque ninguno de ellos por si sóproducido, la consideración de la victima que los es capaz de vencerle en lucha corporal; sufre ó sucumbe, el hecho con caracteres de verdad esta que ha podido apreciarla el Jurado por sí mismo comparando la estatura y musculatura de cada uno de ellos.

2.º Que Cándido Martín le agredió con un garrote de que iba armado por haber tenido aquella tarde otra pendencia con el maestro del pueblo á quien iba á enseñar las letras con

aquel instrumento.

3.º Que caído en tierra y teniendo encima á los dos nombrados le amenazaron estos con picarle y matárle por lo que reclamó el auxilio y socorro de su hermano Mariano, que el Mariano Sanchez previno á Simón Casado y Francisco Rincón que detuvieran al Mariano García y evitaron que este acudiera en ayuda del primero, como lo hicieron.

En contra de estas veridicas manifestaciones oponen los contrarios contendientes lo inverosimil lo increíble, lo absurdo: esto és que sostuvieron la lucha cuerpo á cuerpo y en tierra y lo hicieron en silencio sin protesta sin queja sin insulto, sin amenaza, sin agresión, sin demanda de intervención de los demás,

Mariano García en su primera declaración prestada el día 7 Febrero á las pocas horas de haber ocurido los sucesoscitó como presentesá la realización de estos á personas que conocieron su situación al herir á Simón Casado ;es una de ellas Lucas Carreras á quien no se recibió declaración en el sumario apesar de la obligación que sobre esto impone el artículo 396 de la Ley de Enjuiciamiento crimin d.

«Se permitirá dice dicho artículo al procesado manisfestar cuanto tenga por conveniente para su exculpación ó para la explicación de los hechos, evacuándose con urgencia las que hiciere ... >

Y en efecto ni se evacuó esa cita, ni se ha evacuado y el testigo á las alturas del asunto ó sea á la celebración del juicio oral en que se presentan enfrente los derechos de una y otra parte, adoptan la posición más cómoda la de no decir lo que sirva de apoyo á uno ú otro

Era otro testigo á quien aludía Mariano García. José Bravo á quien tampoco se llamó á declarar en el sumario.

El hecho es que que la ley quedó incumplida y la defensa privada de los medios que la misma ley concede para la exculpación del acusado ó la explicación de los hechos.

No obstante todo ello, los elementos de praeba ntilizados por la acusación no destruyen, sino que confirmen las conclusiones que sustentamos.

Es un hecho en el cual todos se han mostrado conformes, el de que en el baile que duró hasía la ana de la noche, ningún incidente desagradable ocurrió entre los jóvenes que pudiera servir de antecedente á los acontecimientos posteriores.

Es cierto que Mariano García disparó dos tiros al aire, hecho que tiene su explicación y él la ha dado á la afición de todos á los juegos con la pólvora, como quien dispara un cohete; en la vanidad, en el deseo de la sorpresa siempre y como en aquella ocasión ocurría se ejecutará el acto sin tener consecuencias lamentables para nadie. s out a los sois son enu

Hoy á las diez empezó el juicio oral continuando su informe el Abogado defensor señor La Calle.

Recuerda algunos de los puntos por él tratados en la sssión de ayer.

Demuestra de una manera completa que Mariano García obró en defensa propia y en la de su hermano Domingo, tomando como punto de partida para hacer esta dedución, de las declaraciones de los testigos traídos al juicio oral; pero si vosotros, señores Jurados, no estimárais que obró en defensa propia por lo menos habréis de conceder que existen circunstancias que movieron á Mariano Garcia á obrar como lo hizo atenuando la responsabilidad en que haya podido incurrir, porque en la naturaleza nada ocurre per saltum sino eslabonándose unos con otros hechos.

Asesino es el que con ensañamiento, á traición ó meditandolo grofundamente venga una ofensa causando un mal á su enemigo; homicidas, en principio podemos serlo todos porque si al salir de nuestra casa nos encontramos con un individuo que nos provoca, maltratáudonos nosotios repeleremos con los medios que estén mingo García por ser hermano del acusado, no a á nuestro alcance la agresión de que se nos hace objeto, podremos tener la desgracia de matar al agresor. Mariano García, una hora antes de ocurrir el suceso estaba bailando, divirtiéndose camo los demás mozos, las circunstancias hicieron de él un homicida al creer en peligro su vida y la de su hermano Domingo.

Refuta brillantemente la teoria sustentada

por el Ministerio fiscal al suponer que en el hecho de autos hubo riña, circunstancia que supone la negation la la legitima defensa; si por rins se entiende la lucha sin provocación por parte de uno de uno los combatientes, claro es que hubo riña, pero si esta palabra ha de tomarse en el sentido de que ambos contendientes se provocaron mutuamente. vinien lo á las manos después, no puede admitirse su existencia en el hecho de autos.

Hace algun tiempo existe el error de aplicar la palabra riña en todos los hechos de esta clase con grave perjuicio de los inteaeses de la justicia, porque como anteriormente he dicho ese concepto envuelve la negación de la legitima defensa.

Tormina su luminoso y razonado informe pidiendo al Jurado un veredicto de inculpabilidad para su defendido.

Y se suspendió el juicio hasta las cuatro de la tarde en que el señor Presidente hasta el resumen de pruebas pronunciándose veredicto y sentencia.

À VUELA PLUMA.

se as Proor Ry FIN soign

Ayer en el Senado se oyó la voz de uno de nuestros representantes en Cortes.

El señor Marqués de Velilla de Ebro, imploró protección para el pueblo de Trescasas cuya penuria es grande por carecer hasta de casa de Ayuntamiento. El Ministro de la Gobernación prometió atender el ruego de uestro Senador; todos sabemos lo que significan esas promesas que nunca serán realidades, que son el pan nue tro de cada día de los Ministros para quedar bien; pero aún así nos congratulamos de que haya un representante nuestro que levante su voz para defender la Provincia que le honró con tal cargo.

Nuestro sincero aplauso al señor Marqués de Velilla de Ebro, porque no somos adversarios sistemáticos; adelante que hay otros asuntos de vital importancia que demandan su intervención; nos dirigimos á S. S. él porque nuestras excitaciones caerían en el vacío para algunos otros representantes en Cortes, que no han hecho ni harán nada por Segovia.

Incendio en Honrubia.

El dia 4 de este mes se declaró un violento incendio en una casa destinada á pajar de la propiedad del vecino del pueblo de Honrubia Ramón de Blas.

El fuego empezó á las tres de la tarde y merced á los activos trabajos practicados por las autoridades y vecindario logró localizarse éste á las seis, evitándo que se propagase á los edificios contiguos.

El edificio ha quedado destruido por completo, asi como los enseres de lambranza, lenas y paja que en él había, calculándose aproximadamente las pérdidas materiales en unas dos mil pesetas,

Afortunadamente no hubo desgracias personales que lamentar.

La causa del siniestro obedeció según averiguaciones practicadas por el Juzgado municipal de dicho pueblo á que un niño de cinco años de edad hijo de Calixto Antón, y una nina de la misma edad hija del propietario del edificio quemado, sin duda ignorando el dano que causaban, prendieron fuego con una cerilla á unos haces de encañadura de centeno que había dentro de la casa incendiada, la cual se hallaba abierta.

Al pequeño causante inconsciente del siniestro, se le sacó en los primeros momentos casi axfisiado del lugar del suceso.

Corresponsal.

Honrubia 5 de Junio de 1903.

Examenes en el Instituto.

Geografía de Europa.

Sobresaliente: Isidoro González. Aprobado: Jesús Sanz.

Geografía de España.

Sobresaliente: Luis Torrego. Notable: Pedro Pérez. Aprobado: Pedro endez.

Algebra y Trigonometria.

Notables: Cándido darcos, Julio Juliani. Aprobados: Bernardino Gimenez, Ubaldo Gonzalez, Ramón Rexach.

Geometria.

Sobresaliente: Mariano Gonzalez. Notables: Pablo Martin, Antonio Herrerro.

Historia Universal.

Sobresalisnie: Pablo Martin. Aprobados: Ramón Rexach, Julio Juliani.

Historia de España. Sobresalientes: Juan Sanchez, Claudio Mar-

Notables: Mariano Gonzalez Arcona, Mariano

Gonzalez Gribiño. Aprobados: Fernando Uribe, Luis Torrego.

Físlca.

Notable: Bernardino Gimenez. Aprobados: Cándido Marcos, Fresdesvindo Ruiz, Mariano de Ugarte.

Noolones de Aritmética y Geome-

Aprobado: Hipócrates Grimau.

EXAMENES PARA EL DIA 8

A las nueve.—Francés, primer curso. A las once.—Francés, segundo curso. A las tres y media.—Castellano. A las cuatro y media.—Primero de Latin.

A la nueve.—Fisiología é Higien.

A las diez.—Historia Natural. A las once.—Agricultura.

Sección de noticias.

El señor don Leonardo Charlofé y López, nos participa en atento B. L. M., que en el día de ayer, ha tomado posesión de su cargo de director de esta estación Telegráfica.

Agradecemos la atención y nos ofrecemos incondicionalmente en todo lo que tienda al buen servicio, deseando al señor Charlofé encuentre grata su estancia entre los segovianos.

Pago á los Maestros.

Se halla abierto el pago de dos trimestres del material y la mensualidad de Mayo, en casa del habilitado de Sepülveda don Eloy Luengo, debiendo advertir á los señores maestros que respecto al material, ha de rendir las cuentas á los quince dias de percibirlo y por trimestres.

Hoy ha salido para Sepúlveda nuestro buen amigo don Eloy Luengo, habilitado de los maestros en dicho partido.

De Instrucción pública.

Ha sido nombrado maestro on propiedad de la escuela pública incompleta con asistencia mixta de los Huertos, con el sueldo anual de quinientas pesatas y emolumentos don Antonio García Fernandrz.

Wultas.

La Alcaldia ha impuesto hoy una multa por abandono de cerdos en la via pública.

En el Ayuntamiento se han recibido ya bonitos y valiosos regalos con destino á la kermesse que se ha de celebrar en lo plazuela del Alcazar el día 27 del actual.

La Pesca.

Ha sido denunciado ante el juzgado de Cabañas por la guardia civil de Cantimpalos Eulogio Pastor Casado, vecino de Segovia, por sorrrenderle el 4 del actual pescando en el río Polendos término municipal del referido Cabañas sin la correspondiente licencia,

Se le recogió un cesto del que se valía para pescar y medio kilo de cangresos.

Audiencia provincial.

Mañana se celebrará el juicio oral de la causa seguida contra el vecino de esta ciudad Pedro Fernández, de oficio tintorero, qor abusos deshonestos.

Por la natureleza del delito la vista será á puerta cerrada,

Defiende al procesado nuestro buen amigo don Mariano González Bartolomé.

Casa de Socorro.

Ayer á las once de la noche fué curado Paulino Senrra Maroto, de 36 años de edad, sin residencia fija, de una herida contusa leve debajo de la barba, ocasionada por una caída ca-

Después de curado pasó á una posada de la

A la una y cuarto de la tarde fué curado en la casa de Socorro, Saturnino Barahona Provencio, de 49 años de edad domiciliado en la calle de José Zorrilla, el cual presentaba una herida que le había ocasionado otro indivíduo.

Desde el día 23 de Mayo hasta hoy han sido vacunadas y revacunadas 504 personas.

JARABE BALSAMICO CON BEROINA

DE LLOVET

Premiado con medalla de oro Medicamento eficaz en las to-

ses, bronquitis afecciones catarrales y tos ferina. Precio: 3 pesetas frasco.

Farmacia, Escuderos, 4

Madrid, 5 tarde.

CONGRESO.

Esta mañana como se pidiera por algunos Diputados que se contara el número y no habiendole suficiente se tuvo que suspender la sesión.

Por la tarde empieza á las tres y veinte ; presidiendo el Sr. Romero Robledo. En el banco azul les ministros de la Guerra y Agri. cultura, en los escaños pocos diputados.

Se aprueba sin discusión el acta de la sa-

sión anterior.

El Sr. Picavea pide al Ministro de Hacienda que se rectifique el Arancel de Aduanas, beneficiando determinados artículos.

El Sr. Solsona pide al Ministro de Gracia

y Justicia que traiga á la Cámara el proyecto de a Ley Orgánica del poder judicial re dactado por la comisión de Códigos para co-nocer la opinión del Ministro y del Gobier-

Se hacen varios ruegos y pregnntas de interés local por los señores Morón, Suarez Inclán y otros.

Entran en el salón los Sres. Maura y Ro-

dríguez San Pedro. El Sr. Ayuso pide la modificación de la Ley de 1895 sobre subastas públicas,

El Ministro de Agricultura no se opone á que se tome en consideración lo propuesto por el señor Ayuso.

SENADO.

Empieza la sesión à las cuatro men s cuarto bajo la presidencia del señor Azarraga en el banco azul el Ministro de Instrucción pública.

El señoe Fajarnes preguntó al Gobierno cuando se van á consignar en presupuesto las doscientas mil pesetas para atenciones de primera enseñanza que se habían proyectado aumentar.

Pide también que se exime del pago de derechos de Aduana á los aparatos para la enseñanza de primaria.

Le contesta el Ministro de Instruccióu pú-

De política.

El señor Maura ha despachado esta mañana con el Rey que firmó un decreto autorizando al Ministro de Hacienda para presentar á las Cortes, un proyecto de ley sin que se haya podido averiguar á lo que serrefiere.

Los alcoholeros.

Una Comisión de alcoholeros visitó al senor Maura esta manana con objeto de que se introduzcan en el proyecto de Ley que se está discutiendo en las Cortes, algunas retormas.

Ei señor Maura habló después con el señor Osma mostrándose ambos muy reservados sobre lo que trataron acerca de este asunto. Con su dueño Luis Benito.

Bajo la presidencia del señor Berlanga se han reunido los alcoholeros lamentándose que los Diputados y Senadores de su distritos no hayan apoyado sus intereses, acordando contituir un sindicato para su defensa.

Consejo de Ministros.

Mañana se celebrará consejo de Ministros, preparatorio del que el jueves presidirá el

Amortización.

El Consejo de Estado ha acordado la amortización del empleo de vicealmirante que ha dejado vacante el señor Navarro.

Consejo penintenciario.

Se ha reunido esta mañana con objeto de tratar del traslado de los presidios de Africa á la Península.

Los señores Labra, Salillas y otros presentaron proyectos á tal objeto dirigidos y para la reforma de algunos artículos del Código penal.

De Málaga.

Telegrafian de esta ciudad que el teniente coronel de Infantería de Marina señor Montero se ha causado con un cuchicho una herida gravísima en el cuello.

Estaba recluído en un manicomio á instancia de su familia.

GARCÍA-PLAZA.

SE VENDE

madera de chopo serrado, en tableta, ripia, terciado y otras medidas que el cliente pida, ó sin aserrar ó en tablón, procedentes de la corta de la carretera de Segovia á Arévalo, y en el sitio de los viveros, término de Zamarramala. Para tratar de precios y condiciones, Travesía de Santo Domingo, núm. 10, y en el sitio próximo á la corta, donde están establecidos los talleres de sierra

Sucesores de Redolat Comerciosec

Juan Bravo, 4, 7 y 9

SIUN SIUN VOOR HOTOR: DON LUIS RUIT

Ha sido concedida á los Sucesores de Redolat la representación para la venta al por mayor y menor en esta Capital y su provincia del Licor de los Padres Benedictinos de Santo Domingo de Silos.

Tan útil y acreditado digestivo, se recomienda por si sólo. Está preparado por

religiosos bien conocidos. Este licor se recomienda por su calidad y sus propiedades. Llama la atención su exquisito aroma, debido á un estudiado conjunto de plantas y flores, parte cultivadas por los monges á la sombra de sus antiguos claustros, y parte recogida en los elevados montes que rodean al Monasterio.

En la composición no entra producto químico alguno, y sí solo flores y plantas cuyas propiedades estudiadas por los monges hacen de este 1100r una bebida sumamente higiénica.

Los alcoholes empleados en su elaboración son de vino puro y proceden de las refinerías mas acreditadas de los mejores centros vinícolas de España, lo que permite á los Monges ofrecer al público un licor tan fino como el que más y á precios económicos que son los siguientes:

Botella de litro, 6 pesetas.—Idem de medio litro 350 pesetas. Tomando caja de doce litros se hace descuento.

Sucesores de Redolat

Comercios: Juan Bravo, 4, 7 y 9.--Segovia.

Sastrería y Camisería

SERRANO Y HERMANO. Isabel la Catolica núms. 1 y 3 (esquina á la Plaza Mayor)

Participan á todos sus clientes y al público que la Camisería Madrileña que estaba en la calle de Juan Bravo, al lado del Café de la Unión, se ha trasladado por mejora de local á la calle de Isabel la Católica, números 1 y 3, esquina á la Plaza Mayor, donde está la Sastrería de Serrano, habiendo hecho grandes reformas en dicho local y haber montado la Sastrería y Camisería con todos los adelantos que exije la vida comercial, tanto por su esmerado corte y confección como en los precios económicos para todas las clases de la sociedad

Se ha recibido un gran surtido en jergas, vicuñas, estambres, armures, patenes, cheviots, telas para gabanes y pantalones de todas clases, chalecos de

fantasía y de piqué y todo lo perteneciente al ramo de sastrería. Gran surtido en todo lo que pertenece al ramo de Camisería, como son cuellos, puños, pecheras, botonaduras, gemelos, pasadores, calcetines, medias de da, hilo de Escocia y algodón.

Gran surtido en camisas de color y blancas para caballeros y niños. Bonita colección en céfiros para camisas, y toda clase de confección de ropa

blanca para señora. Buen surtido en guantes para militares y paisanos, á precios de fábrica. Esta casa participa á todos sus parroquianos y al público, que la unión de ambos comercios, se ha hecho solo con la idea de vender á precios mas baratos que nadie como se convencerán cuantas personas compren en este estableci-

miento. En el ramo de sastrería se ha hecho una gran rebaja en los trajes para caballeros y niños.

Segevia: Imprente de los hijos deSantiuete, Grabador Espinosa, 1.

en aguaired rolls in the single-mond at the single-mond and send a

IMPRENTA DE LOS HIJOS DE SANTIUSTE

del Grabador Espinosa, número 1.--SEGOV1A

En este antiguo y acreditado establecimiento se hacen toda clase de impresiones á precios bastante

GRANDES TALLERES DE FUNDICION DE HIERRO Y METALES

Y CONSTRUCICÓN DE MAQUINAS

San Rafael, num. 4, (Chambert.)—MADRID.

-But A omnobigant, and obj DIRECTOR PROPIETARIO

ANALY-ARAFAEL PEREZ

Teléfono 3.072.

Prensas para aceite y uva, molinos harineros, transmisiones, bombas para elevación y extracción de agua y turbina.

Gran surtido en tuberia de hierro para la conducción de agua á precios muy económicos. S ob outros

Norias de varias clases, malacates, material de tranvías y reparación de má-

PARA PEDIDOS Y REFERENCIAS DIRIGIRSE AL REPRESENTANTE EN SEGOVIA Y SU PROVINCIA

SANTIAGO CUENCA

JUAN BRAVO, 62, PRINCIPAL.

CENTRO TÉCNICO DE INGENIERIA DIRECTOR: DON LUIS RUIZ

Santa Engracia, núm. 54, Madrid.

Proyectos para concesiones; saltos de agua, riegos, conducciones hidráulicas; vías de comunicación, tranvías, ferrocarriles, etc.

Instalación de centrales eléctricas; alumbrado de poblaciones, granjas y edificios; transportes de fuerza; aplicaciones de la electricidad sunto sourginas ene sia

Fábricas de harinas, aceites, alcohol y en general, para toda clase de industrias.

Exito seguro Probadlo y os convenceréis.

Dos pesetas frasco.

De venta en todas las Droguerías de Segovia.

A I S O I O I CRO RED LO E I A

DON JULIAN GRIMAU DE URSSA.

Esta Obra, que ha merecido unánimes elogios de toda la prensa médica, se encuentra de venta en la Administración de este periódico, Juan Bravo, 62, principal, al precio de 6 pesetas ejemplar.

Recibe toda clase de encargos de Madrid á Segovia y viceversa.

En Segovia: Reoyo. 4. Tienda de Vinos.—En Madrid: Siete de Julio, 3-Sastrería.

FERRETERÍA Y CAMAS

Adrián Ramírez

Plaza Mayor, 43, y Sucursal Juan Bravo, 36.

En este establecimiento encontrará el público un gran surtido de camas, muelles, herramientas para todos los oficios y la legítima cal hidraúlica de Zumaya.

NO CONFUNDIRSE:

ADRIÁN RAMIREZ.

Confiteria, Ultramarinos y otros géneros

GALO GIL CASADO

Cantalejo (Segovia.)

Confiteros hay cien mil; mas ninguno hay de contado, que venda tan arreglado como vende GALO GIL.

SE ALQUILA

en la casa de la calle de San Agustín, núm. 3, cochera, cuadras y patio con agua corriente.

En la misma casa darán razón.

Venta de casas

Una en esta Ciudad, calle del Romero, esquina de los Arcos, número 9. Consta de planta baja, principal, segundo y desván.

Otra en la Travesía del Perucho, número 1. Consta de planta baja, principal, segundo y boardilla.

Otra en la Plazuela de la Casa de la Tierra, número 1. Consta de tienda, principal, segundo y boardilla.

Otra en San Ildetonso, calle de Jardines, número 8. Consta de cuadras, principal, segundo y boardilla.

Darán razón en la Imprenta de este periódico.

de una casa-taberna en el pueblo de Torrecaballeros, tocando á la carretera; y otra en Segovia, calle de Caballeros, núm. 16, con entrada también por los Jardines de San Roque.

Del precio y demás preciso dará razón el procurador don Tomás Huertas Illera, calle de San Frutos, núm. 5.

COMERCIO

de tejidos, ferretería, quincalla, y paquetería

HIJOS DE PEDRO PEREZ Cantalejo (Segovia.)

Si alguno quiere comprar todo con economía, no compre sin visitar esta su casa y la mía.

ACCOUNTED OF CHANGES.

Notables: Publo Marian, Antonio Merrerry.

. Action of the Court of the Court will be

Aurobiosi desus banks.

Defensor. oup shoimhald shorings all oup conduct is

39 HARIO LIBERAL INBEPENDIENTES

PROTECTOR DE LOS INTERESES MATERIALES Y MORALES DE LA PROVINCIA

Tiene amplia información telefónica y corresponsales en los principales mercados de cereales de Castilla. Se admiten esquelas de fumeral hasta las seis de la tarde.

Anuncios y comunicados a precios convencionales.

Establecerá una sección de I bre controversia, en la que bajo la responsabilidad de sus autores, se publicarán articulos de polémica, siempre que estén firmados por aquellos. and which the minimum to the

No se devuelven los originales.

El pago en la Capital se hara por meses vencidos y en la provincia por trimestres.

A los suscriptores se ruega comuniquen al periódico las noticias que sean de interés. Votable: Bernardine Giasenez. Toda la correspondencia literaria y política a D. Eulogio Martín Higuera BringU of onsiteM Mingl La administrativa, a D. Santiago Luenca.-Segovia.